

BOLETIN

DE VETERINARIA

PERIODICO OFICIAL

DE LA SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS,

SOBRE RECLAMACION DEL DERECHO ELECTORAL

para los profesores de veterinaria

Con placer damos cabida en el presente número al artículo que en reclamacion del derecho que asiste á los profesores de Veterinaria para votar en las elecciones de diputados á cortes y ayuntamientos, nos ha dirigido uno de nuestros suscriptores. Este celoso profesor se queja, y á la verdad con mucha justicia, de que en ninguna de las leyes electorales se haga mérito de los veterinarios, mientras que bien explícitamente se citan á los profesores de medicina, cirujia y farmacia, ciencias con quienes la Veterinaria está en íntima relacion y á las que constantemente va unida en los asuntos generales de instruccion pública, union que el mismo gobierno tiene establecida y sigue siempre que se ocupa de tales asuntos, razon que nos obliga á creer que la omision de los veterinarios en dichas leyes no ha sidó hecha con intencion, ni á consecuencia de deliberacion alguna, sino efecto de un olvido que nadie despues ha procurado remediar. En esta opinion nos confirma el mismo párrafo que cita el articulista referente á las atribuciones de los ayuntamientos, pues si en él se nos une intimamente con los médicos, cirujanos y farmaceúticos; si como verdaderos facultativos se nos considera, segun no puede menos, y si con antelacion á los maestros de primera educacion se nos nombra, sería una anomalía, una contradiccion manifiesta.

en la misma ley, conceder á estos el mismo derecho que á los veterinarios se niega, otorgársele á unos facultativos y dejar sin él á otros: repetimos, aun cuando sintamos no estar en este punto enteramente de acuerdo con el Sr. Marín, que esto solo puede atribuirse á un mero olvido, de otro modo sería inconcebible, inesplicable. Por lo demás convenimos en un todo con los deseos del articulista, que son sin disputa los de todos los profesores de Veterinaria; estamos muy conformes con las fundadas razones que alega, pero, por mas que se diga que las comparaciones son odiosas; no se podrá negar que con frecuencia son imprescindibles, y tal es el caso en que ahora nos encontramos al vernos en la precision de aducir una razon mas, y en nuestro concepto incontestable. En las leyes citadas se concede el derecho electoral á los médicos, cirujanos y farmacéuticos con dos años de ejercicio; entre los segundos ó cirujanos los hay de varias clases y con denominaciones diversas, á los de la ultima ó cirujano-sangradores hasta muy poco autes de publicarse el plan vigente de estudios médicos, no se les exigian otros preliminares que los de saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética, los cursos ó años escolásticos que en los colegios seguian, eran solo tres, de los que una vez aprobados estaban en disposicion de pedir su exámen de reválida cuando mejor les pareciese: á los jóvenes que se dedican á la carrera veterinaria, se les exige para su ingreso en el colegio, además de los preliminares que á los cirujano-sangradores, una certificacion de gramática castellana y lógica, y otra de haber aprendido el herrando á la española, admitiéndose la sustitucion de esta por otra, sea de fisica experimental, de botánica ó de cualquiera otra ciencia auxiliar á la Veterinaria, en razon á que dicho ejercicio puede perfeccionarse en el mismo colegio, ó ser simultáneo con las partes teóricas: los años escolásticos son cinco, de la duracion cada uno de nueve meses,

ningun alumno puede pedir exámen de reválida sin haberlos cursado y sido aprobado en todos ellos. En virtud de este parangon, digáse si será justo conceder á los primeros, ó cirujanos, el derecho de que hablamos, y privar de él á los veterinarios. No queremos llevar mas adelante las comparaciones, pues podríamos hacer algunas mas, ya con los profesores de primera educacion, ya con otras clases, en las que seguramente no saldriamos menos airoso; pero basta la expresada para que cualquiera quede evidentemente convencido de la justicia que en esta reclamacion nos asiste: y desde luego anunciamos que toda objecion que sobre el particular se nos haga, jamás rehusaremos contestarla. Antes de terminar estas ligeras observaciones, es de absoluta necesidad vindiquemos á la junta de catedráticos del colegio de Veterinaria de la inculpacion que contra ella aparece en el comunicado, pues si bien es verdad que el Sr. Marín procura subsanarla, tambien lo es que se empeña en que dicha junta sea quien deba hacer la reclamacion de que trata, por creer, como asi lo dice, que ella es el jefe de la profesion y como tal á quien corresponde dirigir las reclamaciones de sus subordinados, y por que forma un cuerpo á la inmediacion del supremo gobierno. No es extraño que el Sr. Marín se esplique así porque tales son las ideas de la mayor parte de profesores, algunos de los cuales, por sus relaciones con los mismos catedráticos ó por otras causas; se han desengañado ya; pero no es ahora del caso detenernos en una cuestion que nos lleva muy lejos del asunto de que hablamos y que merece ser tratado separadamente y con toda detencion. Diremos si para satisfaccion de Sr. Marín y de los muchos que en su caso se encuentran, que la junta de catedráticos del colegio de Veterinaria nunca ha sido el jefe de la facultud, se ha encontrado siempre subordinada, ya á los protectores, que no siempre han ejercido un mando muy suave, ya á la Direccion general de se-

tudios, ya al Ministerio de la Gobernacion directamente, como sucede actualmente en virtud de la supresion de aquel cuerpo: en su consecuencia nunca la junta ha podido proceder por sí, y tal vez menos hoy dia, que los colegios solo son considerados como establecimientos de enseñanza, sin otras atribuciones; lo cual es muy bueno en teoría; pero contrayéndonos á la Veterinaria tal cual hoy se halla esta ciencia, es de todo punto impracticable; así se están tocando diariamente dificultades, unas veces se pregunta al colegio sobre asuntos bien agenos de la enseñanza, y otras se le dice que por qué se entremete en ellos: en este estado, anómalo y destructor de la misma ciencia, vamos ya corriendo algunos años y por desgracia no vislumbramos su término si el reglamento que se dice está formado no viene luego, luego á remediar tales y tan dilatados males. Mucho podríamos decir sobre este asunto, pero ya hemos indicado que no es del momento, y nos conduciría á diferente terreno. Por lo tanto réstanos solo decir que habiendo llamado á la junta de catedráticos la atención el no hallarse los veterinarios comprendidos en ninguna de las leyes electorales que hasta ahora han regido y rigen sus individuos como particulares, se quejaron de ello á algunos de sns amigos, que por su posición estaban en aptitud de remediarlo; pero la poca estabilidad de las cosas, hacia que cuando mejor preparado se tenía el asunto, se disolviesen las Cortes, cayese el ministerio etc., lo que motivaba el tener que emprender nuevas gestiones, dar nuevos pasos que por razones análogas volvian á quedar estériles. De este modo hemos llegado al dia de hoy en el que las reclamaciones serán mas atendidas, ya porque los profesores empiezan á hacerlas, ya porque la junta de catedráticos en esto apoyada podrá instar con alguna fuerza, ya en fin porque tenemos un periódico científico que vela por los intereses de la ciencia, que procura deshacer cuantas objeciones se presentan en el

asunto de que tratamos, y por el cual llegarán á oídos del gobierno y las cortes nuestras justas y fundadas quejas.

El artículo dice así:

«Señor redactor del Boletín de Veterinaria, muy señor mio: aun dura en mi ánimo la impresion causada en él por la lectura de la ley de organizacion de ayuntamientos publicada en 8 del próximo pasado enero. Ideando estaba en mi mente el hacer llegar á oídos del supremo gobierno de S. M. el agravio que en mi concepto se hace á una clase numerosa y de algunos conocimientos en la sociedad, los profesores de Veterinaria, (á la que me glorio pertenecer) cuando recibo el prospecto que V. señor redactor, se digió remitirme de la publicacion de su nuevo é interesante periódico; ya no vacilé un momento en la eleccion y desde luego quise, contando con la bondad de V., fuera él, el conducto de trasmision de mi sorpresa é ideas á todos mis dignos comproyadores: saben estos y el público que la eliminacion que del derecho electoral se nos hace en ella, no ha podido menos de condolernos y afectarnos á un mismo tiempo al considerar el poco ó ningun mérito que el gobierno concede á una profesion digna de su consideracion, fundado en los servicios importantes que presta, como tendrá lugar de esponer.

En el título 3.^o capítulo 1.^o, de la expresaada ley, artículo 18.^o tendrán derecho de votar los médicos, cirujanos y farmacéuticos con dos años de ejercicio «el mismo título y artículo al párrafo 10.^o» lo tendrán los profesores ó maestros en cualquiera establecimiento de enseñanza costeado de fondos públicos » segun el espíritu de los párrafos que anteceden, muchos maestros de primera educación de los pueblos tienen consignado el derecho electoral, como tambien todos los profesores del arte de curar menos los veterinarios: no es mi ánimo rebajar en lo mas mínisimo el mérito que conozco existe en estas respetables clases, ni lo sería tampoco el buscar comparaciones odiosas por lo general, sino tuviese que deducirlas de la ya citada ley, pero no debemos pasar desapercibidos una postergacion de fatales consecuencias á todos los veterinarios en general. Los pueblos discurren y raciocinan, y cuando ven que el gobierno no concede á nuestra profesion lo que á otras otorga, echan

comparaciones y sacan consecuencias nada favorables para todos los veterinarios, y mas inmediatamente para los que la egercemos en los mismos pueblos; y aun cuando á primera vista aparece que por efecto de causas que deben ser de todos conocidas, el mucho número de veterinarios que estos últimos años se han revalidado hubiera podido complir la suerte de todos en general; felizmente ha sucedido lo contrario pues que con muy pocas excepciones los albeiteros ó veterinarios de hoy honran y dan lustre á la profesion por sus conocimientos facultativos y prendas morales de que se hallan adornados por consiguiente con razon y con justicia podemos paragonarnos con clases de que en la ley se hace una mencion honrosa y bien merecida; no creo Señor Redactor que el aislamiento en que por la misma se nos coloca debamos ni podamos atribuirlo á olvido de los legisladores, cuando en ella al hablar de las atribuciones que corresponden á los ayuntamientos, dice el título IV capitulo 2.^o párrafo 2.^o, «será privatib^o de estos el admitir, bajo las condiciones prescritas en las leyes ó reglamentos, los facultativos de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria, los maestros de primeras letras etc.» Segun el espíritu de la ley en el antecedente párrafo tenemos los veterinarios el carácter de facultativos, carácter que nadie se atreverá á disputarnos, el que todas las naciones nos conceden, y en algunas con adjetivos que expresan todo lo que somos; como sucede en Italia (si mi memoria no me es infiel) que somos denominados con los de médicos-cirujanos veterinarios (1). No puede darse, en mi opinion, una idea mas cabal y cumplida de todo lo que es en si nuestra profesion, y sino digásenos ¿qué sería de la agricultura, de las artes, del comercio, de la industria, si nosotros no interpusiéramos nuestros conocimientos científicos en casi todas las enfermedades de los animales domésticos? ¿hay por ventura otra cosa que interese mas al hombre despues de su propia salud que la de sus animales? y como dijo muy bien nuestro sabio comprofesor Don Nicolás Casas en su dedicatoria á los ganaderos y agricultores, en el tratado que escribió de enfermedades de los ganados. «Conociendo (dice) que los animales domésticos son los manantiales mas secundos y poten-

(1) Véase el Diccionario Italiano—Español.

tes de riqueza nacional, y acordándome de aquel dicho de Caton, que preguntándole un dia su contemporáneos cual era el medio mas seguro de enriquecerse en el campo, les dió esta sabia y noble contestacion: tener animales, animales y mas animales» ellos son un manantial de riqueza para el hombre, ellos le dán sus vestidos, le proporcionan el pan, le nutren con sus sabrosas y delicadas carnes; en ultimo resultado, nuestra profesion es la que tiende á conservar y mejorar las razas de estos, contribuyendo al aumento de la poblacion, y á la prosperidad de los labradores.

En virtud pues de tantos beneficios y ventajas que nuestra profesion reporta á la sociedad como he indicado, y de algunos otros que no me detengo en enumerar por no esconderse á la penetracion de ninguno de mis compafesores; no puedo menos de levantar mi débil voz, para que al ver el agravio tan directo que se hace á la profesion en general, y consecuencia precisa, á todos y cada uno en particular de sus egresantes; se levante una enérgica y fuerte para con el gobierno de S. M. á fin de que haciéndole ver la posicion tan desventajosa en que se nos coloca por la separacion que de el derecho electoral se nos hace en la ya precitada ley, pueda el mismo reparar los males que quizá con la mejor intencion nos va á producir en nuestro crédito facultativo y en nuestros intereses. Esta cuestion, este derecho que con tanta soberbia de razon nos asiste, debe pronto tratarse y reclamarse con dignidad, con celo y con calma. Que la peticion debe hacerse pronto y sin perder un momento de tiempo no cabe la menor duda, y la actual junta de catedráticos del colegio de veterinaria puede adquirir un nuevo título de admiracion y gratitud para con todos sus compafesores, sobre los muchos que ya tiene adquiridos y que la honran en gran manera, dirigiendo á S. M. la expresa peticion, en representacion de todos los profesores de veterinaria, pues no creo á ninguno capaz de dejar de concederla su asentimiento; á esta invitacion tan justa no se negará porque no puede renunciar á la sagrada obligacion que tiene de velar por el honor é interés de la profesion de la cual es el jefe, la que debe fomentar y proteger, hago esta indicacion únicamente, no por que dude de los nobles y generosos sentimientos que acompañan á todos y cada uno de sus individuos general y particularmente, de lo que tenemos

recibidas suficientes pruebas ; ni por que crea tampoco que ha pasado desapercibida á sus ojos ; no , sino porque lo primero forma un cuerpo á la inmediacion del supremo gobier-
no , conocido del mismo por su ilustracion , ciencia y saber ; segundo porque siendo el jefe de la profesion á este corres-
ponde dirigir las reclamaciones de todos sus subordinados ; y lo tercero porque si en el momento en que estoy escribiendo estos renglones mis deseos no se hallan satisfechos , será porque la complicacion de asuntos perentorios y que exigen un pronto y cumplido despacho no se lo habrán permitido ; de todos modos estoy persuadido que nuestra justa recla-
macion llegará por su conducto á manos de el gobieno de S. M. ; que seremos bien despachados , debido todo á la consideracion del mismo y á los interesantes servicios de la indicada junta .

Concluido ya el antecedente escrito , acabo de ver por los periódicos el proyecto de ley electoral para la eleccion de diputados á cortes que el gobieno de S. M. á presentado á la deliberacion de los cuerpos colegisladores : en este lo mismo que en la ley de ayuntamientos se nos niega el dere-
cho electoral : debemos reclamarlo acudiendo inmediatamente al soberano congreso de la Nacion , para que tomando en consideracion los grandes é importantes servicios que pres-
ta la ciencia veterinaria , conceda á esta el lugar que la corresponde al lado de la Medicina , Cirujía y Farmacia ; este es el momento y ocasion oportuna de que nuestra súplica no sea desoída ; mucho menos haciéndose sentir por la sabia y celosa junta de catedráticos del colegio de veterinaria .

Sirvase V Señor Redactor insertar en su interesante y apreciado periódico estas cortas líneas de lo que quedará á V sumamente agradecido su seguro servidor y suscriptor que B. S. M. Pina 22 de marzo de 1845—Serapio Marín .



SOBRE LA ENFERMEDAD REINANTE

EN EL GANADO LANAR DE DIFERENTES

puntos de la Mancha.

En el número anterior ofrecimos noticiar á nuestros lectores cuanto ocurriese respecto á la enfermedad reinante en el ganado lanar; y fieles observadores de nuestra promesa insertamos á continuacion el parte dado á la junta de catedráticos del colegio de Veterinaria por los señores comisionados Casas y Sampedro á su regreso á esta corte.

«Despues de la comunicacion que dirigimos á V. S. desde Alcazar de San Juan en 9 del presente, hemos recorrido varios pueblos, tanto de la provincia de Ciudad Real, como de la de Toledo, é inspeccionado no solo las reses mas ó menos enfermas, sino que los pastos en sus diferentes situaciones. De este exámen ha resultado rectificar hasta la evidencia nuestro juicio, ya sobre la naturaleza del mal, ya sobre sus causas tanto predisponentes quanto ocasionales, resultando haber influido mas el estado particular de la atmósfera que la escasez de pastos, pues hemos encontrado rebaños con el suficiente alimento, y sin embargo han enfermado en mayor ó menor número.

Como los pastores ni ganaderos habian adoptado la medida fácil de separar las reses que se presentaban con los síntomas alarmantes de la enfermedad, cuando tomaba el carácter gangrenoso, resultó la inoculacion ó contagio inmediato de muchas, siendo en mayor número las madres, porque el corderillo como de menos resistencia sucumbió pronto, y aquellas lamían sus hijos comunicándoles estos la enfermedad por su carácter pútrido y grangrenoso.

Desde que aconsejamos la mencionada separacion dejaron de presentarse nuevas reses enfermas, y como el mal habia cedido considerablemente oficiamos al jefe político de Toledo, manifestándole si consideraba necesario recorriéramos mas pueblos de su provincia; el cual nos contestó no ser de necesidad, pues era conforme nuestro dictamen al de las personas prácticas y experimentadas, segun los informes

que las habia exigido, en virtud de lo que no variaría el juicio que habiamos formado sobre el origen y naturaleza del mal.

No siendo indispensable nuestra presencia, y despues de haber dado las nociones suficientes á los pastores y ganaderos para que puedan cortar el mal desde su principio en cualquier res que le padezca, así como la epilepsia llamada por ellos basquilla, regresamos á esta corte para volver á encargarnos de nuestras cátedras, y formar la competente memoria segun lo permita el tiempo que nos deje libre la instruccion.

Todo lo cual tenemos el honor de hacer presente á V. S. á fin de que lo haga al gobierno de S. M., sin embargo de que tambien lo hacemos directamente con esta misma fecha. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Abril de 1845.— Nicolás Casas—Guillermo Sampedro—Sr. Director del colegio nacional de Veterinaria.»

SOCIEDAD

VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

(Continúa su historia.)

El oficio pasado por la junta de catedráticos al Sr. Protector, é íntegro transcritó por este á los subdelegados de la facultad, con el objeto de formar la asociacion, decia así:

«Los catedráticos de la escuela veterinaria que suscriben, suplican á V. S. se sirva trasladar el siguiente oficio á todos los subdelegados de la facultad de que es V. S. Protector interino.

Tiempo hace ya que á los catedráticos de la escuela de veterinaria les llama sobre manera la atencion y desean con

ansia aplicar un remedio eficaz y permanente contra el más serio estado á que muchas de las familias de sus comprofesores se encuentran reducidas cuando por una desgracia fatal pero inevitable, se ven privadas de un padre ó de un esposo que habiendo durante largos años con honradez y constancia acudido á su subsistencia, la muerte se les arrebata dejándolas ademas del luto y desconsuelo que trae consigo la irreparable pérdida de un objeto tan querido, la idea triste é indeleble de verse mas ó menos pronto sujetas á una pobreza que hasta entonces no conocian, ó á mendigar tal vez su mas preciso sustento; sin que de modo alguno puedan vislumbrar el término de esta cruel y deplorable situacion. Se mejante deseo le creyeron realizable; veian ya acercarse el tiempo de satisfacerle tan luego como tuvieron noticia de la sociedad que con análogo objeto se estableció en la ciencia médica, pues que una vez impresos y en circulación sus Estatutos, no tan solo pensaron despues de enterados de ellos, que este medio sería el mas á propósito, previas las convenientes é indispensables modificaciones, para llegar al fin indicado, segun ya con anterioridad lo habian imaginado, sino que habiéndoles manifestado igual deseo muchos mariscales del ejército y un crecido numero de profesores establecidos en la corte y fuera de ella, no dudaron un momento ponerlo en ejecución y dar principio á los trabajos preparatorios que para el logro de una empresa tan útil como urgente y filantrópica juzgaron necesario. Al efecto con la meditacion, circunspección y calma que el asunto requiere, tan redactado las bases en que, á su parecer, debe apoyarse la instalación, sosten y fomento de un cuerpo formado por la reunión de los profesores dedicados á curar animales, que voluntariamente quieran inscribirse, el cual llevará el nombre de Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos: han extendido ademas algunos apuntes acerca de la dirección, régimen y gobierno de esta sociedad, los cuales así como las bases arriba expresadas se presentarán á su tiempo á la comisión que para la formación definitiva del reglamento deberá nombrarse en junta general de socios.

Dichas bases y apuntes mencionados se reducen en compendio á los puntos siguientes: 1.º Se formará una Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos, compuesta de los profesores veterinarios, albeiteros y albeiteros-herradores que gus-

ten incorporarse en ella. 2.º El filantrópico objeto de esta sociedad es el de proporcionar medios de subsistencia á los socios cuando se imposibiliten para el ejercicio de su profesion, á sus viudas é hijos huérfanos y en su defecto á sus madres, tambien viudas, y á sus padres siempre que sean mayores de 60 años y no tengan recurso alguno de que vivir. 3.º Los socios por razon de entrada deberán pagar en diversos plazos y épocas una cantidad que variará desde 200 rs. hasta 1540 en proporcion á su edad, y otra en los mismos terminos tambien variables desde 200 hasta 1000 segun el grado de pension que pretendan, pues se establecen pensiones de 4, 8, 12, 16, y 20 rs. diarios, y todo socio puede aspirar á cualquiera de ellas indistintamente: pero entendiendose que las cantidades mencionadas serán tales siempre que la inscriccion del individuo se verifique antes de aprobado por S. M. el reglamento de la sociedad ó seis meses despues; finalizado este término se aumentarán las cuotas tanto de entrada como de grado de pension, si el individuo pasa de 38 años: cuando los fondos emanados de los conceptos anteriores no basten para cubrir las atenciones de la Sociedad se harán anualmente repartos proporcionales. 4.º Las pensiones las disfrutarán los socios cuando se imposibiliten para el ejercicio de su profesion; á su fallecimiento las viudas, y si no hubiese viuda ó esta contragese otras nupcias los hijos legítimos, hasta la edad de 25 años los varones, si antes no se casasen, entrasen en religion ó fnesen empleados, y las hembras mientras no se casen; á falta de viuda é hijos legítimos gozarán la pension las madres tambien viudas que no tengan de que subsistir, ó los padres mayores de 60 años que carezcan de bienes ó no puedan de modo alguno ganar su sustento. 5.º Para el régimen, direccion y gobierno de la Sociedad habrá una Comision Central residente en Madrid, y otra en cada provincia, la primera será el cuerpo gubernativo de la Sociedad y la encargada de la admision de socios reclamacion del derecho á las pensiones, reclamacion de fondos, examen y presentacion de cuentas á la junta general de socios, expedicion de patentes, recibos, cartes de pago y libramientos, y todo lo demas que como á jefe de esta Sociedad le incumbe; las comisiones de provincia recibirán las solicitudes y demas documentos de los que pretendan ser socios y las pasarán con su informe á la Central, verificando

lo mismo con las pretensiones de cualquier otra especie; recaudarán los fondos, pagarán con ellos las pensiones, y remitirán el sobrante si le hubiese á la Comision Central; en fin serán de esta unos auxiliares y geses suballernos de la Sociedad. 6.º La Comision Central se compondrá de 11 individuos los cuales serán nombrados por la junta general de socios, que se verificará en Madrid; y las de provincias de 5 por lo menos y 9 á lo mas cada una, los que nombrará la junta de socios de la provincia respectiva: de entre todos estos vocales, se nombrará en cada comision un presidente, un vice-presidente, un secretario, un contador y un tesorero; no podrá ningun socio sin motivo muy justo y suficientemente probado reusar ninguno de los cargos para que sea nombrado pues todos son gratuitos y se renovarán periódicamente. Tales son los principales fundamentos en que los catedráticos creen debe apoyarse la formacion de la Sociedad que se proyecta; por los cuales aunque espuestos muy sucintamente y sin las disposiciones ó reglas indispensables para llevarlos á cabo, conocerán los profesores de la ciencia veterinaria la ventajosa suerte que desde ahora pueden proporcionar á sus familias facilitándolas un medio de subsistencia decoroso y bastante á llenar sus necesidades, en oposición al de indigencia y miseria á que muchos en la actualidad las dejan involuntariamente espuestas. De esperar es que todos, tan pronto como llegue á su noticia, se apresurarán no solo á dar su asentimiento á esta honrosa y utilísima institucion, sino á inscribirse inmediatamente en ella y contribuir asi al futuro bienestar de sus propias familias y las de todos sus compañeros de profesion; sin que se pueda siquiera sospechar cosa en contrario cuando se reflexiona que la sociedad va á ser regida y gobernada por individuos de su seno, los fondos manejados por solos ellos sin intervencion de ninguna persona extraña, los cargos desempeñados gratuita y alternativamente por los que en la misma estén inscritos, y finalmente las facultades y obligaciones han de ser iguales y comunes á todos los socios, circunstancias que destruyen hasta la mas remota idea de desconfianza y de duda.

Mas como á pesar de razones tan obvias y convincentes puede aun haber algunos que por motivos particulares ó por no llegar á su noticia dejen de entrar en la sociedad, y no

pudiendo instalarse esta sin saber de un modo positivo que los profesores á quienes comprende admiten gustosos la idea y desean su realizacion, se hace necesario que vd. como subdelegado de la facultad en esa provincia se tome la incomodidad de hacer saber el contenido de este oficio de todos los profesores de ella, ya sea escribiéndoles al efecto, insertándole integro en el Boletin oficial en los números de el que haya lugar, ó bien de cualquiera otro modo que su celo y actividad le sugieran, á fin de que llegue á noticia todos con la mayor brevedad posible; procurando vd. al mismo tiempo cerciorarse de si es ó no crecido el número de los que apetecen la institucion de la sociedad y cuantos proximamente podrán inscribirse desde luego, lo cual comunicará vd. cuanto antes á la proteccion de la facultad Veterinaria ó á la secretaría de su junta consultiva, para en el caso de poder contar con el suficiente número de socios, proceder inmediatamente á solicitar el competente superior permiso para la celebracion de cuantas reuniones sean necesarias y pasar á practicar las demás diligencias indispensables al logro de tan interesante como honrosa institucion. En ello hará vd. un eminent servicio á su profesion y contribuirá al lustre y prosperidad de ella, así como al bienestar y felicidad de las familias de los que la ejercen, y á la satisfaccion, tranquilidad y sosiego de ellos mismos: únicos objetos que en estos trabajos llevan los catedráticos de la escuela de Veterinaria.

Esperamos que V. S. bien penetrado de cuanto dejamos espuesto y afectado de los mismos sentimientos como participe nuestro en las tareas á que todo lo dicho se refiere, servirá comunicarlo con la brevedad que el asunto requiere á todos los subdelegados, exigiéndoles una pronta y categórica contestacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de julio de 1840.

A lo cual el protector añadió :

«Y yo espero del celo é interes que á vd. distinguen por el bien de la facultad de Veterinaria y de todos sus profesores que no perdonará medio ni diligencia alguna para que llegue á realizarse la benéfica idea de los catedráticos de la escuela, que como uno de ellos lo es tambien mia, poniendo en práctica cuanto en el anterior oficio se la previene, y avisando á esta proteccion ó á la secretaría de la junta con-

sultiva, con toda la brevedad y exatitud posibles del resultado que ofrezcan los esfuerzos que haga vd. al efecto , del modo y en los términos que queda indicado. Dios guarde á vd. muchos años. Madrid 4 de julio de 1844.—Carlos Risueño. Señor subdelegado de la facultad veterinaria de la provincia de...»

En el mes de marzo se ha dado cuenta de las siguientes solicitudes de admision.

D. Francisco García Lizana, de edad de 40 años, casado, con 4 hijos, residente en Gelsa provincia de Zaragoza; pide 4 acciones.

D. Miguel Juan Serred, edad 45 años, su estado casado, tiene 4 hijos, residente en Calanda provincia de Teruel; solicita 3 acciones.

D. Marcos Casanoba, 25 años, soltero, avecidado en Borja provincia de Zaragoza; solicita su ingreso por 5 acciones.

D. Nicolás Olarte, tiene 24 años, soltero, reside en Córtes provincia de Navarra, pide 4 acciones.

Estos aspirantes pertenecen á la comision provincial de Zaragoza.

En el mismo mes se han espedido seis patentes á igual número de profesores.

D. Antonio Santamaría, que solicitó con fecha 27 de enero de 1845, de edad de 27 años, soltero, establecido en Zaragoza; se le espidió la patente núm. 461 por 5 acciones.

D. Lorenzo Grafulla, solicitó en 11 de noviembre de 1844, su edad 25 años, casado, sin hijos, reside en Torrecilla de Alcañiz provincia de Teruel, le ha correspondido la patente núm. 462 y se ha interesado en 5 acciones.

D. Ramon Sancho, pretendió su ingreso en 29 de noviembre de 1844, su edad 37 años, de estado casado, tiene 5 hijos, su residencia Beceite provincia de Teruel, se le estendió la patente núm. 463 por 4 acciones.

D. Eusebio Martí, solicitó en 22 de agosto de 1844, de 25 años de edad, casado, no tiene hijos, está establecido en Velilla de Ebro provincia de Zaragoza, se le espidió la patente núm. 464 por 5 acciones.

Estos cuatro socios pertenecen á la comision provincial de Zaragoza.

D. Manuel Pastor Martín, presentó su solicitud el 1.º de febrero del corriente año, tiene la edad de 39 años, casado, sin hijos está avecidado en Dueñas provincia de Palencia, le fué espedida la patente núm. 465 por 3 acciones.

D. Tomás Delgado, solicitó en 7 de diciembre del año próximo pasado, de edad de 28 años, casado, con un hijo, residente en Valdeolmillos provincia de Palencia, tiene la patente núm. 466 por 5 acciones.

Este socio y el anterior corresponden á la comision provincial de

Valladolid ; y á todos seis se les estendieron las patentes con fecha 3 de marzo del presente año.

Segun anunciamos en nuestro número 1.º tuvo lugar la junta general de socios , con arreglo á lo prevenido en el artículo 103 de los Estatutos, el 29 de marzo anterior. En ella, entre otras cosas, se acordó y quedó declarado el dividendo de un 7 por $\frac{1}{2}$ para en union del dinero actualmente existente poder cubrir las atenciones del año societario que finalizará en ultimo de febrero de 1846. Nos apresuramos á ponerlo en conocimiento de nuestros suscriptores : sin perjuicio de darles otro dia cuenta de todo lo demás ocurrido en en dicha sesion.

Editor redactor;—JOSE MARIA DE ESTARRONA.

La grave enfermedad que en el dia está padeciendo el único redactor de este periódico , habiendo llegado á un estado bastante alarmante, ha causado el retraso que experimentan nuestros suscriptores y impedirá la continuacion de el periódico sin que por ello sufran los señores suscriptores perjuicio alguno.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid : en la librería de D. Pedro Sanz calle de Pontejos (antes de Carretas.) En la secretaría de la Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos , Costanilla de los Angeles número 12 cuarto principal ; y en la redaccion , calle del general Torrijos (antes de Preciados) número 53 nuevo , donde se dirigirán todas las comunicaciones francas de porte.

En provincias : Albacete casa del subdelegado de Veterinaria D. Antonio Cañizares; Burgos; D. Angel Monreal, tambien subdelegado. Castellon de la Plana, D. Manuel Ribelles, subdelegado. Córdoba; librería de D. Antonio Berard. Barcelona; librería de D. Juan Francisco Piferrer. Huesca; D. Marcelino Goded , profesor de Veterinaria. Jerez de los Caballeros; administracion de correos. Málaga D. José Pascual, subdelegado. Segovia; D. Lorenzo Reoyo, subdelegado. Sigüenza; librería de D. Baltasar Pardo. Tarragona; D. Pablo Cañellas subdelegado. Valencia, librería de D. Casiano María Mariana. Zaragoza; D. Manuel Casas , vocal de la subdelegacion. Valladolid; D. Juan García, contador de la comision provincial de la S. V. de socorros mútuos. Zaragoza; D. Manuel Casas, tesorero de la comision provincial de la misma sociedad.

MADRID : 1845.

IMPRENTA DEL BOLETIN DE MEDICINA

A CARGO DE D. LORENZO DELGRAS.